

COMUNICADO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS ANTE LAS DECLARACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DÑA. ISABEL DIAZ AYUSO

En relación a las declaraciones realizadas el pasado miércoles 29 de abril por parte de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Dña. Isabel Díaz Ayuso, sobre las medidas adoptadas en dicha Comunidad Autónoma en relación a la alimentación de la población infantil, el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN), máximo órgano que aglutina a los Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas a nivel nacional manifiesta que:

1. No compartimos las medidas adoptadas ni las declaraciones vertidas, puesto que se alejan de las recomendaciones de alimentación saludable dirigidas a la población infantil.
2. Consideramos que existen y son viables otro tipo de medidas, así como sostenibles desde el punto de vista económico, que serían más adecuadas para este grupo de población y que se han hecho en otras Comunidades Autónomas.
3. Que las declaraciones denotan falta de conocimiento y asesoramiento adecuado en materia de nutrición y dietética. Y por ello, instamos al equipo de la Presidenta, así como a los organismos competentes en esta materia, que por favor se asesoren a través de los Colegios Autonómicos de Dietistas-Nutricionistas o de este Consejo, para llevar a cabo cualquier medida relacionada con alimentación, nutrición y dietética.

Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN)

Av. Maestro Rodrigo 95, piso 1, pta. A
46015 - Valencia

Email: info@cgcodn.es Telf.: 962058505
www.cgcodn.es.

4. Este tipo de medidas solo contribuyen a fomentar todavía más, la ya evidente pandemia de obesidad, que afecta con más frecuencia y gravedad a la población infantil y a personas y familias con menos recursos económicos.
5. Es urgente la adopción de medidas de salud pública, efectivas y consensuadas con los profesionales competentes, los dietistas-nutricionistas, para paliar las graves consecuencias derivadas de la obesidad. Medidas que, desde luego, se alejan de las adoptadas en la Comunidad de Madrid y a las que hace referencia este comunicado.
6. Por último, el marco jurídico vigente parece manifiestamente contrario a la solución adoptada. Tanto el artículo 40.3 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, como el artículo 3, apartados b) y d) de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de Salud Pública, y la regulación específica en el Estado de Alarma, artículo 10.4 del RD 463/2020, de 14 de marzo (que habilita el mantenimiento del servicio a domicilio en restauración) y artículo 34 del RDL 8/2020 de 17 de marzo (que regula la suspensión de contratos públicos y las indemnizaciones que habrán de afrontar las Administraciones) hubieran debido aplicarse para mantener las condiciones de pliego porque, a fin y al cabo, tal es el primer objetivo de la regulación (prestar un servicio de comidas compatibles con la salud) y posiblemente más eficiente desde el punto de vista económico

Madrid, 30 de abril de 2020

**La Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-
Nutricionistas**

Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN)

Av. Maestro Rodrigo 95, piso 1, pta. A

46015 - Valencia

Email: info@cgcodn.es Telf.: 962058505

www.cgcodn.es.